

PRONUNCIAMIENTO

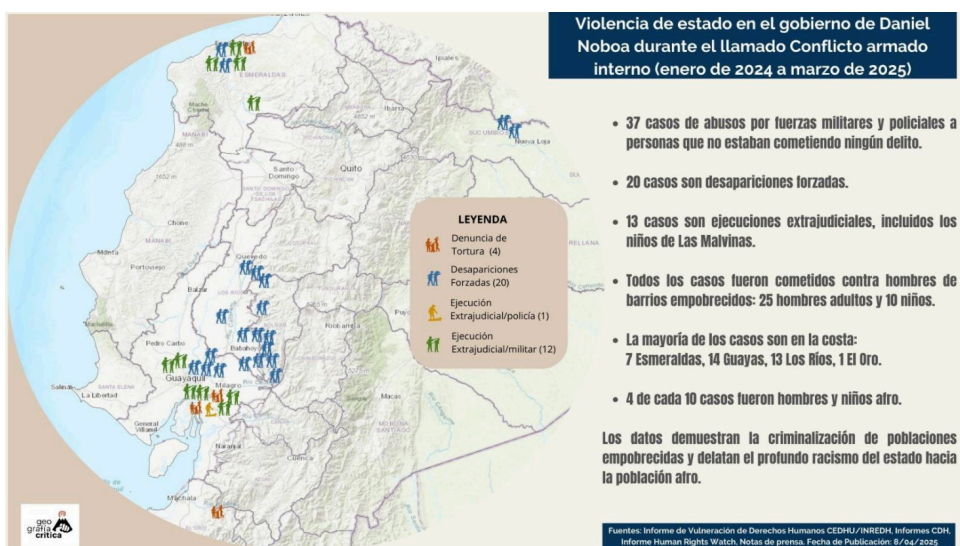
Abusiva declaratoria de estado de excepción por parte del “presidente-candidato” pone en riesgo derechos humanos e incumple dictámenes de la Corte Constitucional

13 de abril de 2025

El 11 de abril de 2025 el candidato-presidente Daniel Noboa Azín, mediante decreto ejecutivo No. 599 de 12 de abril de 2025, volvió a declarar estado de excepción en las provincias Guayas, Los Ríos, el Oro, Santa Elena, Orellana, Manabí, el Distrito Metropolitano de Quito, el cantón Camilo Ponce Enriquez y en los centros de rehabilitación del país por la situación de violencia y criminalidad. Lo hizo a un día de efectuarse las elecciones.

El candidato-presidente decretó la suspensión de varios derechos: a la inviolabilidad de domicilio y correspondencia, a la libertad de reunión y estableció toque de queda -en algunos cantones de Guayas, los Ríos, Sucumbíos, Orellana y Azuay- entre las 22h00 y las 5h00.

Este decreto evidencia que frente a una situación estructural, el Ejecutivo utiliza **nuevamente** una figura extraordinaria que ha dejado varias víctimas de violaciones de derechos humanos como lo acredita este mapeo de la sociedad civil¹



¹ Ver en: <https://x.com/GeoCriticaEc/status/1910394550725804164>



Los datos registrados se quedan cortos. El 11 de abril de 2025 se informó que luego del cruce de información entre la DPE y la sociedad civil son 44 las personas desaparecidas en contexto de detenciones militares desde que se declaró el estado de excepción, solamente en tres provincias². Nueve de estas personas desaparecidas fueron niños y adolescentes.

Sumado a las graves violaciones de derechos registradas, la declaratoria de estado de excepción incumple nuevamente lo establecido por la Corte Constitucional en dictamen 1-25-EE sobre usar el régimen ordinario y establecer un mecanismo técnico para afrontar la situación sistemática de criminalidad que vive el país. Esta no sería la primera vez que el candidato-presidente incumpla un dictamen de la Corte como lo fue con la renovación del estado de excepción del 3 de marzo de 2025.³

Por otra parte, no es la primera vez que el ejecutivo declara un estado de excepción en época electoral. En abril de 2021, la Corte Constitucional LIMITÓ LA DURACIÓN DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN de 30 días a ocho días con el objetivo de que las elecciones se lleven a cabo en un ambiente democrático (Dictamen 1-21-EE). El entonces presidente de la Corte, en su voto concurrente señaló que: “...no es adecuado que [las] elecciones se realicen en el marco jurídico de un estado de excepción.” que es mejor “...mantener una óptima atmósfera de libertad y democracia en el Ecuador.” (énfasis añadido)

El decreto reitera, además, la vigencia por más de un año de la militarización del país y de las cárceles por la persistencia de un “conflicto armado interno” declarado mediante decreto 218 de 7 de abril de 2024 y sobre el cual la Corte Constitucional en una inexplicable autorrestricción no ha ejercido control constitucional⁴.

En un sistema democrático los militares solamente pueden ser usados en el control del orden interno de forma temporal, extraordinaria, fiscalizada, controlada, regulada y subordinada; lo que no ha ocurrido en el Ecuador en más de un año.

² Ver en: <https://x.com/KarolNorona/status/1910773003635302504>

³ Entonces la Corte Constitucional decidió la **constitucionalidad** del decreto 552 de 3 de marzo de 2025 mediante el dictamen 2-25-EE emitido el mismo día que resolvió sobre la aclaración y ampliación del dictamen 1-25-EE. Las razones para permitir el incumplimiento de estándares, de acuerdo con el voto concurrente de los jueces Cárdenas, Andrade y Lozada, serían que el dictamen “no se encuentra ejecutoriado”: “8. En el caso del Decreto 552, si bien esta Corte ha verificado que, por ser una renovación, persisten condiciones fácticas, el estándar reforzado mencionado obliga al Ejecutivo a cumplir con el Dictamen 1-25-EE/25 y transitar de manera progresiva y verificable hacia el régimen jurídico ordinario. Por lo tanto, aun cuando en esta ocasión dichos estándares no fueron aplicados, podemos estar de acuerdo con la decisión puesto que el dictamen que estableció el mecanismo técnico todavía no se encuentra ejecutoriado. No obstante, planteamos este voto porque creemos importante recordar que, para futuros dictámenes, el cumplimiento de aquellos estándares por parte del Ejecutivo será un requisito sine qua non para el control abstracto de constitucionalidad que efectúe esta Corte”.

⁴ Lo cual evidencia la inconstitucionalidad e inconveniencia de la militarización permanente del país y de las cárceles



En definitiva, este nuevo decreto 599 de 11 junto con el ya vigente decreto ejecutivo 218 de 7 de abril de 2024, pone en grave riesgo los derechos humanos de la población, incumple los estándares nacionales e internacionales y no contribuye a mantener una atmósfera de libertad y democracia en el Ecuador.

Por todo lo anterior, desde las organizaciones que suscribimos:

1. Exigimos a la Corte Constitucional que más allá de los resultados electorales, cumpla a cabalidad su rol de control constitucional y de máximo intérprete de la Constitución, garantizando AL MENOS el CUMPLIMIENTO de sus propios fallos y dictámenes. La recurrencia de esta falta de garantías mantiene a la población en zozobra, y a los derechos fundamentales -como la vida, la integridad o ahora el vivir en democracia- a merced de la voluntad de quien ejerce el poder de turno.
2. Exigimos a la Asamblea Nacional que de forma inmediata cumpla con su facultad de control político sobre este nuevo decreto de estado de excepción y lo REVOQUE conforme al art. 166 de la Constitución y no se limita a expresar su “preocupación”, como lo ha hecho al momento.⁵
3. Nos mantenemos alertas y vigilantes de cualquier violación de derechos que ocurra durante la vigencia de este nuevo estado de excepción. Llamamos a la ciudadanía a denunciarlas
4. Hacemos un llamado a los órganos de protección de derechos humanos del sistema universal y regional, así como las organizaciones internacionales defensoras de derechos a estar vigilante de lo que ocurra en el Ecuador durante el uso abusivo de la figura de estado de excepción y la militarización de la sociedad ecuatoriana

⁵ <https://www.teleamazonas.com/asamblea-nacional-preocupada-estado-excepcion-ecuador/>